NOTA UOC Nº 02/2022

Asunción, 12 de enero de 2022

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en atención a la Nota DNC N° 134/2022, mediante la cual nos informa, que del análisis realizado al expediente de referencia han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

En cuanto a la observación uno; esta convocante manifiesta que el verbo Mejoramiento se ha deslizado en los antecedentes de manera involuntaria, esto debido a un error involuntario desde el pedido, para próximos procesos, se arbitraran los mecanismos necesarios para evitar que vuelvan a darse estos errores.

Al respecto de la segunda observación; como se ha manifestado en los antecedentes, estos rubros que pertenecen a la Adenda N° 1, son diferentes, porque son rubros no cotizados originalmente, pero que con el andar de la obra y su evolución, se han vuelto necesarios y urgentes para dar funcionalidad a los sectores intervenidos, esto ajustado a lo establecido en el artículo 62 párrafo primero *in fine* de la Ley N° 2051/03 que dice "...y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma de convenio". Sic contente con los artículos 95 inc. b del Decreto N° 2292 y artículo 9 inc. h de la Resolución DNCP N° 4576/20.

Todo esto manifestado ya en el Dictamen UOC N° 72 den fecha 16/11/2021

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Lic. Alicia Franco
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia